PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Nº 1442 de 2018

Entre **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 expedida en Turbaco (Bolívar), en calidad de GERENTE y como tal nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MERCEDES FIAGA JIMENEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**.1.022.941.117,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la gestión No**. 1442** de **2018,** cuyo objeto es **" Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Farmacia, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **01 de febrero de 2018.** y un valor inicial de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 4.729.050,oo) 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, con fecha de terminación el **30 de noviembre de 2018 3.-)** Que el presente contrato ha tenido **7** adición(es), por un valor total en adiciones de **ONCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 11.034.450),oo** para un valor total a la fecha de **DIEZ Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 16.068.600,oo) 4)** Que en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales frente a la prestación de servicios asistenciales a la comunidad de las localidades de Bosa, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda y demás usuarios de la Subred Sur Occidente, quienes gozan de la protección del Derecho Fundamental a la Vida en conexión con la Salud, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, razones por la cuales se realizó solicitud el 22 de noviembre de 2018 para aprobación de adición presupuestal ante CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta Directiva, dicha adición se realizará por la entidad competente en el mes de diciembre de 2018 según lo reportado por la Dirección Financiera. **5.-)** Que conforme al principio de planeación de la contratación se realizó cronograma para presentación de requerimiento de adición y prorroga a los contratos de prestación de servicios en ejecución, por lo cual existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica el requerimiento de **prorrogar** el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **6.-)** Que en atención a lo expuesto en los ítem 4 y 5 mediante la presente modificación al contrato se da respuesta a la prórroga solicitada por el supervisor en espera de realizar la adicion correspondiente posterior a la aprobación de la adición presupuestal por el CONFIS Distrital**. 7.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la entidad comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, frente a las adiciones y prorrogas se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial, situación reportada a Colombia Compra Eficiente a través de chat en línea, correo electrónico y de PQRD 4201814000001952, con respuesta recibida el 22-03-2018 No. Radicado: 2201813000002257. **8.-)** Que en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., a las respuestas de Colombia Compra Eficiente y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición y a través de modificación al contrato electrónico. **9.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **prorroga**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: P**rorrogar el plazo de ejecución hasta el día ***15 de enero de 2019*** el cual se regirá en las mismas condiciones que el contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA:** las partes acuerdan conforme a lo expuesto en las consideraciones adicionar el valor del contrato una vez se cuente con la aprobación de adición presupuestal por parte del CONFIS Distrital**. CLÁUSULA TERCERA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Adición y Prorroga se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.